



Resolución Ministerial

N° 192-2024-MINAM

Lima, 24 de junio de 2024

VISTOS: el Memorando N° 00903-2024-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00412-2024-MINAM/VMGA/DGECIA, de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; el Informe N° 00088-2024-MINAM/SG/OGCAI, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 00528-2024-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00383-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Cartas KOICA-2024-0403-04 y KOICA-2024-0520-02, la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (en adelante, KOICA) Oficina en Perú, extiende una invitación al Ministerio del Ambiente para participar en el Curso para el Fortalecimiento de las Capacidades de Funcionarios y Profesionales Públicos en la Gestión de Residuos, a realizarse del 29 de junio al 15 de julio de 2024 en la ciudad de Seúl – Corea del Sur;

Que, la KOICA, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Municipalidad Provincial de Cusco implementan el Proyecto “Establecimiento de la gestión integral de residuos sólidos y economía circular en la provincia de Cusco” que cuenta con el Componente 5 sobre el desarrollo de estrategias y programas participativos para el compromiso comunitario y sensibilización ambiental que incorpora acciones de conciencia pública sobre la gestión de residuos sólidos de la población y turistas;

Que, el curso en mención tiene como objetivo explorar formas de desarrollar la gestión integrada de residuos en Cusco, a través de la formación sobre el desarrollo de la gestión integrada de residuos y el tratamiento de residuos de alimentos en Corea del Sur; así como fortalecer la capacidad de los responsables políticos y profesionales en el campo;

Que, el artículo 113 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (en adelante, “el ROF del MINAM”), establece que la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, encargada de proponer e implementar la Política Nacional Educación Ambiental y los instrumentos vinculados a este, promueve modos de vida compatibles con el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural, a través del fortalecimiento de educación y ciudadanía ambiental;

Que, a través del Memorando N° 00412-2024-MINAM/VMGA/DGECIA y el Informe N° 00154-2024-MINAM/VMGA/DGECIA/DECA, de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, se propone la participación en el mencionado evento de la señora Jeanette Paola Loyola Ángeles, Especialista en Pedagogía Ambiental, y de la señora Milagros Lourdes Tazza Castillo, Especialista en Promoción y Capacitación en la Gestión de la Cultura y Ciudadanía Ambiental; ambas servidoras de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, adjuntando el correspondiente sustento;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, a través del Informe N° 00088-2024-MINAM/SG/OGCAI, emite opinión favorable sobre la participación de las señoras Jeanette Paola Loyola Ángeles y Milagros Lourdes Tazza Castillo en el evento propuesto, toda vez que está alineado con la agenda internacional ambiental vigente y la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030; asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 00528-2024-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00150-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior de las servidoras propuestas, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el ROF del MINAM;

Que, resulta de interés institucional la participación de las referidas servidoras en el evento en mención, toda vez que permitirá: i) Fortalecer las capacidades sobre la gestión integral de residuos sólidos, a través de la experiencia coreana; ii) Fortalecer las capacidades sobre el desarrollo de la educación ambiental para mejorar el comportamiento ambiental de los generadores en cuanto a la segregación en fuente con fines de valorización; iii) Conocer experiencias locales con potencial de replicabilidad de acuerdo al contexto; iv) Transferir conocimientos en materia de gestión integral de residuos sólidos con énfasis en la valorización de residuos sólidos; ello, a su vez, permitirá brindar una mejor asistencia técnica y capacitación a los gobiernos locales sobre estrategias de educación ambiental, comunicación y participación de acuerdo a su contexto y realidad para lograr superar las brechas sobre el aprovechamiento de residuos sólidos con fines de valorización para incorporarlo en el reciclaje;

Que, en esa línea y de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje de las citadas servidoras, cuya participación en el evento no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán financiados por la KOICA;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva, pudiendo adicionarse dos días por instalación cuando el viaje se realice a otro continente; por lo que corresponde emitir la presente resolución ministerial;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias

sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Jeanette Paola Loyola Ángeles, Especialista en Pedagogía Ambiental y, de la servidora Milagros Lourdes Tazza Castillo, Especialista en Promoción y Capacitación en la Gestión de la Cultura y Ciudadanía Ambiental, de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental, a la ciudad de Seúl, Corea del Sur, del 29 de junio al 15 de julio de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, las servidoras autorizadas mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presenten un informe detallado sobre el resultado de los eventos y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Gestión Ambiental, a la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, a las servidoras Jeanette Paola Loyola Ángeles y Milagros Lourdes Tazza Castillo y a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente